OTROSÍ No. 01 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO No. 3804-2025
PROCESO DC-SSC-CDCO-096-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI - ESE**
NIT:	900146012-0
OBJETO	**APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS (5.258)**
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	HASTA **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($368.491.445)**

Entre los suscritos a saber, la Doctora **CAROLINA CAMARGO RESTREPO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, nombrada a través del Decreto 1509-11-2024 del 08 de noviembre de 2024, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 0702-05-2024 de 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales del presente Otrosí se denominará**EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por la otra **la Doctora RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGON,** identificada con cedula de ciudadanía No.48.628.741,GUAPI (Cauca), actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI - ESE**, identificada con Nit No 900146012-0, nombrada mediante Decreto No.0254-04-2024 del 01 de abril de 2024, y tomó posesión del cargo mediante acta No.042 el día 01 de abril de 2024, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente otrosí, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí No.01 al Contrato No. **3804-2025,** previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el día 07 de noviembre de 2025, se perfeccionó el convenio interadministrativo No. **3804-2025**, a través de la Plataforma SECOP II, con un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y por un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y**

CINCO PESOS M/CTE ($368.491.445). **2)** El día 13 de noviembre de 2025, se suscribió la respectiva acta de inicio**, 3)** Que, mediante solicitud del 20 de noviembre de 2025, enviado por correo electrónico el día 24 de noviembre de 2025 por parte de la Profesional Universitario **ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ,** en su calidad de supervisora del contrato, solicita se aclare en la Clausula primera: en la nota por error involuntario se estableció que los recursos serán ejecutados en el municipio de Patía, siendo correcto el Municipio de Guapi, tal y como se evidencia en el lugar de ejecución y estudios previos del presente proceso. **4)** Que, por error involuntario se estableció la fecha final del contrato publicado en SECOP II, el día**, 13 de noviembre de 2026, siendo correcto el día 13 de septiembre de 2026**, el cual corresponde a los 10 meses de plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **5)** Que de acuerdo a los motivos consignados en la solicitud y por ser jurídica y técnicamente viable, el presente otrosí quedará así: **CLAUSULA PRIMERA**: Aclarar en la cláusula primera del clausulado complementario del convenio interadministrativo No. **3804-2025**, que los recursos serán ejecutados en las prioridades en salud pública correspondientes al municipio de **Guapí Cauca**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Aclarar que la fecha de terminación del referido convenio interadministrativo es el día 13 de septiembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y parágrafos que no se modifican o adicionan con el presente otrosí No.01 continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.